

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN GRANADA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A SOLICITUDES FORMULADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE JUNIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2022 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYME PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CON SUJECCIÓN A LAS BASES REGULADORAS ESTABLECIDAS POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE 12 DE MAYO DE 2021.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la *Resolución de 14 de junio de 2022, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se convocan para el año 2022 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a microempresas, pequeñas y medianas empresas para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía* (BOJA nº. 116 de 20/06/2022, en adelante "Resolución de convocatoria"), con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la *Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 12 de mayo de 2021* (BOJA nº. 93 de 18/05/2021, en adelante "Orden de bases reguladoras"), y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 01/12/2022 se publicó en la dirección web establecida en la Orden de bases reguladoras Resolución de 30/11/2022 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada, por la que se concedieron subvenciones hasta agotar los créditos presupuestarios habilitados para cada uno de los ámbitos de concurrencia para la provincia de Granada en el punto 2 del resuelto noveno de la citada Resolución de convocatoria.

En igual fecha y dirección web se publicó Resolución de 30/11/2022 de la misma Delegación Territorial por la que se declaró el desistimiento, inadmisión o desestimación, según el caso, de aquellas solicitudes que no resultaron beneficiarias de subvención por la resolución de concesión antes citada, detallando en su anexo las causas de exclusión correspondientes a cada expediente.

En dicho anexo se incluyeron 26 solicitudes de la Línea 1 (correspondiente a la partida presupuestaria G/31C/77100/18), cuya causa de exclusión fue "*Desestimación: agotamiento del crédito presupuestario disponible (...)*".

SEGUNDO.- Por otra parte, contra la Resolución de 30/11/2022 se interpusieron en tiempo y forma recursos de reposición por parte de solicitantes que quedaron excluidos en la misma, siendo tres de ellos estimados por resoluciones de fecha 01/02/2023 de la citada Delegación Territorial (expedientes PL1222022GR000000009, PL1222022GR000000158 y PL1222022GR000000229), todos correspondientes a solicitudes de la Línea 1 y, por tanto, de la partida "G/31C/77100/18". Tras retrotraer el procedimiento y completar la instrucción de los expedientes afectados por dicha estimación, éstos quedaron en situación de cumplimiento de todos los requisitos para obtener la subvención solicitada, y por tanto pendientes de ser propuestos como beneficiarios una vez se habilite el crédito necesario en la citada partida presupuestaria.

Centro de Prevención de Riesgos Laborales
Calle San Miguel, 110, c.p. 18100 - Armilla (Granada)
Tlf.: 958011350



FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	02/06/2023	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	BndJAK73TD6GLT4E2XYYYYNZQBQRPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO.- De acuerdo con lo previsto en el punto 1 del resuelvo décimo de la Resolución de convocatoria, en fecha 22/03/2023 se emitió *Propuesta de Resolución de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral por la que se modifica parcialmente la distribución de créditos establecida por la Resolución de convocatoria*, con objeto de posibilitar una resolución complementaria de concesión de subvenciones correspondientes a las solicitudes excluidas por falta de disponibilidad presupuestaria en la partida G/31C/77100/18 y a las tres solicitudes citadas con recurso de reposición estimado. Dicha propuesta de modificación fue sometida a fiscalización previa de la Intervención competente junto con la propuesta de documento contable A con nº. de expte. CONT/2023/0120780270, quedando ambas fiscalizadas de acuerdo con la normativa de aplicación en fecha 17/04/2023.

CUARTO.- En fecha 18/04/2023, por la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral se dicta resolución por la que se modifica parcialmente la distribución de créditos establecida por la Resolución de convocatoria, publicándose en el BOJA nº. 77 de 25/04/2023.

QUINTO.- En fecha 28/04/2023 el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Granada emitió Propuesta de Resolución Complementaria para la concesión de subvenciones a PYME de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de los riesgos laborales. Dicha propuesta fue sometida a fiscalización previa de la Intervención competente, quedando fiscalizada de acuerdo con la normativa de aplicación en fecha 02/06/2023.

Ante los hechos constatados proceden los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas. A su vez, por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias se regirán por lo dispuesto en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa básica estatal, así como por lo establecido en dicho Título y en sus normas de desarrollo, incluidas las bases reguladoras.

Por su parte, el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, desarrolla reglamentariamente el procedimiento de concesión de subvenciones y la utilización de medios electrónicos para su tramitación.

Por Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, se aprueba el Texto Articulado de las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA nº. 249 de 30/12/2019, en adelante "Texto Articulado de la Orden de bases tipo").

Por Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 12 de mayo de 2021, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas, para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva (BOJA nº. 93 de 18/05/2021).

FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	02/06/2023	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	BndJAK73TD6GLT4E2XYYYYNZQBQRPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Mediante Resolución de 14 de junio de 2022, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, se convocan para el año 2022 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a microempresas, pequeñas y medianas empresas para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº. 116 de 20/06/2022).

SEGUNDO.- En el procedimiento de concesión de las subvenciones, que se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva según los ámbitos territoriales y funcionales establecidos en el apartado 2.d) de los cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, se realiza una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios para la concesión de subvención según lo dispuesto en el apartado 12.a) de los cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras. De igual modo, se aplica lo establecido en el apartado 12.b) de los cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras en caso de que, por aplicación de los criterios objetivos de valoración, se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de una misma línea y provincia, y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas.

Por otro lado, teniendo en cuenta lo dispuesto en punto 2 del apartado 2.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, sólo serán subvencionables aquellos proyectos que por aplicación de los referidos criterios objetivos de valoración, determinados en el apartado 12.a) de los respectivos cuadros resumen de las bases reguladoras, obtengan en el criterio 1 una puntuación superior o igual a 1,20 puntos y una puntuación total, resultado de la suma de todos los criterios, superior o igual a 4 puntos.

Así mismo, según lo establecido en el punto 3 del apartado 2.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras se han considerado como proyectos o actividades prioritarias, a los efectos de la determinación de la puntuación final prevista en el apartado 12 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases, aquellos que estén destinados a alguno de los riesgos o problemáticas en prevención de riesgos laborales contemplados en el punto 2 del resuelvo Cuarto de la Resolución de convocatoria.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el apartado 5.i) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, las subvenciones a conceder en la presente convocatoria no podrán ser de tal cuantía que la subvención recibida por la entidad beneficiaria en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, que tengan la consideración de minimis, supere los límites máximos establecidos en los Reglamentos de exención adoptados por la Comisión sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector correspondiente al que la entidad beneficiaria desarrolle su actividad, durante el período de los tres últimos ejercicios fiscales.

CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la *Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial*, en el resuelvo noveno de la Resolución de convocatoria se distribuyen las cuantías máximas de créditos fijadas en la convocatoria en función de los ámbitos territoriales y funcionales de competitividad. Así mismo, se recoge que las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios fijados de las posiciones presupuestarias G/31C/77100 y G/31C/47300 del programa 3.1.C Seguridad, Salud y Relaciones Laborales, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Texto Articulado de la Orden de bases tipo, la Propuesta Definitiva de Resolución no podrá superar las cuantías totales máximas de los créditos establecidos en la Resolución de convocatoria.

FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	02/06/2023	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	BndJAK73TD6GLT4E2XYYYYNZQBQRPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTO.- En el punto 1 del resuelvo décimo de la Resolución de convocatoria se establece que, "si tras la resolución de concesión en los distintos ámbitos territoriales, existiesen créditos sobrantes de los fijados en el apartado 2 del resuelvo anterior en alguno de los ámbitos de concurrencia establecidos, estos se distribuirán con los mismos criterios de distribución territorial que los iniciales, previa modificación de la distribución de los créditos aprobados, entre los ámbitos territoriales y/o funcionales de la convocatoria en las que existan solicitudes que aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dichos ámbitos, de forma que, respetando el orden de evaluación establecido, se posibiliten resoluciones complementarias para la concesión de las subvenciones que incluyan dichas solicitudes".

SEXTO.- El CPRL de Granada, como órgano instructor, es competente para realizar la Propuesta definitiva de resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 18 del Texto Articulado de la Orden de bases tipo y el apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, y todo ello en relación con lo dispuesto en el *Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías* (BOJA extraordinario nº. 25 de 26/07/2022), en el *Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías* (BOJA extraordinario nº. 27 de 08/08/2022), así como en el *Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo* (BOJA extraordinario nº. 28 de 11/08/2022), *Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía* (BOJA nº. 90 de 30/12/2020) y *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020* (BOJA extraordinario nº. 29 de 30/08/2022), la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo es competente para dictar resolución en este procedimiento.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y la citada Propuesta del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Granada, esta Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a las personas/entidades solicitantes indicadas en los Anexos I y II, subvenciones para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el detalle y la cuantía económica que para cada persona/entidad se indica en dichos anexos, al amparo de la Resolución de convocatoria citada.

Se declaran desestimadas las solicitudes de las personas/entidades que se relacionan en el Anexo III, por las causas indicadas en el mismo para cada expediente, y se procede al archivo de las mismas.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, disponible en la dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/anuncios.html>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo establecido en el apartado 19 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, artículo 21 del Texto Articulado de la Orden de bases tipo y artículo 30 del reglamento aprobado por Decreto 282/2010.

FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	02/06/2023	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	BndJAK73TD6GLT4E2XYYYYNZQBQRPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, esta resolución deberá encontrarse igualmente disponible en el apartado "Seguimiento" de la siguiente dirección electrónica correspondiente al procedimiento 24614 del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24614.html>

TERCERO.- Las actividades subvencionadas deberán realizarse por las personas/entidades beneficiarias en el plazo de ejecución indicado en meses en los respectivos anexos para cada proyecto, en función de la fecha de inicio también reflejada en los mismos, de conformidad con lo previsto en el punto 4 del resuelto cuarto de la Resolución de convocatoria.

En los casos en que la fecha de inicio indicada en el anexo correspondiente sea "F. Public. Resolución", el plazo de ejecución de la actividad se computará a partir del día siguiente a aquel que en tenga lugar la publicación de la resolución de concesión en la Web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

En los casos en que la fecha de inicio indicada en el anexo correspondiente sea la fecha en que se registró la solicitud de subvención, el plazo de ejecución de la actividad se computará a partir del día siguiente a aquel en que se registrara la solicitud.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 24 de los respectivos cuadros resumen de las bases reguladoras, tras la publicación de la resolución de concesión, el abono de la subvención se efectuará mediante un primer pago correspondiente al 50% del importe total de la cantidad concedida, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad, y con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, en la posición presupuestaria G/31C/77100/18 del programa 3.1.C Seguridad, Salud y Relaciones Laborales, ostentando este pago la forma de pago en firme con justificación diferida. La cantidad restante se librará, con cargo a la misma posición presupuestaria del ejercicio 2024, una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado y previa presentación por la entidad beneficiaria de los documentos justificativos que se especifican en el apartado 26 de los respectivos cuadros resumen de la orden de bases reguladoras y tras la comprobación técnica y documental de su ejecución.

QUINTO.- El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en los respectivos Anexos I y II de la Resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

SEXTO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la entidad beneficiaria.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la Orden de bases reguladoras o en la presente propuesta de resolución, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en los términos previstos en el artículo 28.2 del Texto Articulado de la Orden de bases tipo.

FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	02/06/2023	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	BndJAK73TD6GLT4E2XYYYYNZQBQRPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las personas/entidades beneficiarias de la subvención podrán instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa o actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de ejecución y de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio, deberá estar suficientemente justificado y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. Se adjuntará a dicho escrito una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas.

SÉPTIMO.- Conforme a lo estipulado en el artículo 24 del Texto Articulado de la Orden de bases tipo, las personas/entidades beneficiarias contempladas en los Anexos A.I y A.II quedan obligadas a:

- a) Realizar la actividad o proyecto subvencionado en la forma, plazos y condiciones establecidas en las bases reguladoras, en la convocatoria y en la resolución de concesión. La actividad desarrollada deberá responder al programa presentado y aprobado.
- b) Justificar ante la Delegación Territorial competente en materia de Empleo en la provincia de Granada el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar a la Delegación Territorial competente en materia de Empleo en la provincia de Granada la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables, registros específicos y los documentos contables derivados de esta subvención para que tengan reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma. Particularmente, los bienes inventariables subvencionados en los proyectos acogidos a la línea L1, deberán tener reflejo expreso en el apartado correspondiente al inmovilizado de la entidad beneficiaria, durante un período de al menos 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación de la subvención concedida. Todo ello con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	02/06/2023	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	BndJAK73TD6GLT4E2XYYYYNZQBQRPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Empleo, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán hacer constar en la documentación generada y asociada a la ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención recibida que la misma ha sido subvencionada por la Consejería competente en materia de Empleo, debiendo quedar reflejo de esta circunstancia en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la entidad beneficiaria, el cual deberá estar disponible a los efectos de la comprobación, por los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones previstas las bases reguladoras, o a los efectos de los procedimientos de control financiero de las que pudiera ser objeto la entidad beneficiaria respecto a la subvención concedida.
- i) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.
- j) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 del Texto Articulado de la Orden de bases tipo, y particularmente en el caso de los proyectos subvencionados que incluyan la sustitución de equipos o maquinaria existente, al amparo de lo contemplado en el apartado 2.a) del cuadro resumen de la línea L1, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos en los nuevos equipos y/o maquinaria subvencionada para los que no se aporte en la justificación el correspondiente certificado de destrucción o achatarramiento, por empresa autorizada en gestión de residuos, de los equipos y/o máquinas sustituidas.
- l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período estipulado en el que la subvención es susceptible de control, de 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario.
- m) Destinar la subvención concedida a la actividad y finalidad para la que expresamente se solicitó y concedió.
- n) Facilitar el acceso del personal técnico funcionario del CPRL de Granada a los centros de trabajo y a las instalaciones de las entidades beneficiarias, a fin de que puedan comprobar el cumplimiento de las obligaciones previstas las bases reguladoras, en relación a la actividad subvencionada.
- o) Usar un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación generada evitará cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

OCTAVO.- En aplicación de lo previsto en los artículos 9 y 10.1 del *Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre Caracterización y Registro de Maquinaria Agrícola*, los equipos de trabajo subvencionados en las actividades y proyectos que contemplen inversiones dirigidas a la incorporación de medidas especificadas en la planificación preventiva de la empresa que sean objeto de inscripción, deberán inscribirse en el correspondiente Registro Oficial de Maquinaria Agrícola.

FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	02/06/2023	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	BndJAK73TD6GLT4E2XYYYYNZQBQRPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



NOVENO.- Conforme a lo estipulado en el apartado 26 de los respectivos cuadros resumen de la orden de bases reguladoras, **la documentación justificativa de la ejecución del proyecto subvencionado se presentará por las personas/entidades beneficiarias en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de ejecución de la actividad.**

No obstante, en aquellas solicitudes para las que en los Anexos I y II se indique que la fecha de inicio del plazo de ejecución es la fecha de registro de la solicitud de subvención y dicho plazo de ejecución se encuentre ya vencido en el momento de la concesión de la subvención, el plazo de tres meses para la justificación de la ejecución se computará en estos casos a partir del día siguiente a aquel que en tenga lugar la publicación de la resolución de concesión.

Las personas/entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas, a efectos de justificación, a aportar ante la Delegación Territorial competente en materia de Empleo en la provincia de Granada, en el plazo indicado, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado de la Orden de bases tipo, y particularmente se deberá presentar:

- a) Una memoria de actuación justificativa, firmada por la persona solicitante, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en los aspectos técnicos y económicos, así como el grado consecución de los objetivos previstos. Así mismo, en esta memoria se deberán recoger, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género y/o de atención a la discapacidad.
- b) Resultados de los trabajos y documentación generada con la subvención concedida, entre la que se deberá encontrar, entre otra y en su caso, las declaraciones de conformidad de las máquinas, equipos, etc, subvencionados, manuales de instrucciones, documentos justificativos de la implementación del proyecto en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, incluida la acreditación de la información y formación recibida por las personas trabajadoras afectadas por el proyecto subvencionado.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 1. Una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad, firmada por quien solicita y acorde con las partidas detalladas en el presupuesto aceptado por la Junta Andalucía y con la resolución de concesión de la subvención; con identificación la persona acreedora y del número de documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y número de asiento contable. Asimismo se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aceptado.
 2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. No se admitirán pagos en efectivo a una misma persona acreedora por importe igual o superior a 1.000 euros.
 3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se presentará relación detallada de dichos ingresos o subvenciones con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En todo caso, los justificantes deberán estar validados y estampillados a efectos del oportuno control de la concurrencia de subvenciones.
 4. Número de asiento contable correspondiente al importe del primer o único desembolso de la subvención concedida por la Administración de la Junta de Andalucía, según corresponda, conforme a la previsión de estas bases reguladoras.
- d) En su caso, se aportara certificación de destrucción o achatarramiento, por empresa autorizada en gestión de residuos, de los equipos y/o máquinas sustituidas.

FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	02/06/2023	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	BndJAK73TD6GLT4E2XYYYYNZQBQRPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- e) Así mismo se aportará material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada, anterior, si procede, y posterior a la ejecución.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

DÉCIMO.- El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas se registrará por lo dispuesto en los artículos 125, 126 y 127 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el *Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía*, por lo dispuesto en el artículo 28 del Texto Articulado de la Orden de bases tipo y por lo indicado en el apartado 27 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa*, o potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas*.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN GRANADA
José Javier Martín Cañizares

FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	02/06/2023	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	BndJAK73TD6GLT4E2XYYYYNZQBQRPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXOS A LA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN GRANADA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A SOLICITUDES FORMULADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE JUNIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2022 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYME PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CON SUJECCIÓN A LAS BASES REGULADORAS ESTABLECIDAS POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE 12 DE MAYO DE 2021:

ANEXO I: RELACIÓN DE PERSONAS/ENTIDADES A LAS QUE, HABIENDO QUEDADO EXCLUIDAS POR RESOLUCIÓN DE 30/11/2022 POR AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO INICIALMENTE DISPONIBLE EN LA CONVOCATORIA 2022, SE LES CONCEDE SUBVENCIÓN POR RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA, CON CARGO AL CRÉDITO HABILITADO EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA G/31C/77100, EN LA PROVINCIA DE GRANADA.

ANEXO II: RELACIÓN DE PERSONAS/ENTIDADES A LAS QUE, TRAS INTERPOSICIÓN Y ESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 30/11/2022, SE LES CONCEDE SUBVENCIÓN POR RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA, CON CARGO AL CRÉDITO HABILITADO EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA G/31C/77100, EN LA PROVINCIA DE GRANADA.

ANEXO III: RELACIÓN DE SOLICITUDES DECLARADAS DESESTIMADAS POR RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA EN LA PROVINCIA DE GRANADA.

FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	02/06/2023	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	BndJAK73TD6GLT4E2XYYYYNZQBQRPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I: RELACIÓN DE PERSONAS/ENTIDADES A LAS QUE, HABIENDO QUEDADO EXCLUIDAS POR RESOLUCIÓN DE 30/11/2022 POR AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO INICIALMENTE DISPONIBLE EN LA CONVOCATORIA 2022, **SE LES CONCEDE SUBVENCIÓN POR RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA**, CON CARGO AL CRÉDITO HABILITADO EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA G/31C/77100, EN LA PROVINCIA DE GRANADA.

EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL SOLICITANTE	PROYECTO SUBVENCIONADO	CON-CEP-TOS	PRESU-PUERTO ACEPTADO (euros)	% SUBV.	SUBVEN-CIÓN CONCEDIDA (euros)	1er PAGO 50% (euros)	2º PAGO 50% (euros)	TOTAL PUN-TOS	PLAZO DE EJECU-CIÓN (meses)	FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECU-CIÓN
PL1222022-GR000000010	4428***3*	Moraga Ávila, José	Adquisición de 5 vareadoras eléctricas	1.f	10.735,00	75,0000000000	8.051,25	4.025,62	4.025,63	4,80	6	F. Public. Resolución
PL1222022-GR000000021	2419***8*	Fuentes Pérez, Moisés	Adquisición de atomizador	1.f	22.800,00	51,2182017544	11.677,75	5.838,87	5.838,88	4,71	6	F. Public. Resolución
PL1222022-GR000000029	241***55*	Pérez Arroyo, José Antonio	Adquisición de trituradora	1.f	12.800,00	62,5000000000	8.000,00	4.000,00	4.000,00	4,08	6	F. Public. Resolución
PL1222022-GR000000038	241***53*	Jiménez Molina, José	Adquisición de equipo aplicador de herbicida	1.f	5.246,10	74,9999200780	3.934,57	1.967,28	1.967,29	4,50	6	F. Public. Resolución
PL1222022-GR000000052	7462***1*	Lobato Nogales, José	Adquisición de trituradora	1.e	14.970,00	64,0000000000	9.580,80	4.790,40	4.790,40	4,83	6	F. Public. Resolución
PL1222022-GR000000064	264***15*	Fernández Jiménez, Isabel	Adquisición de vibrador de tronco con paraguas invertido acoplado a tractor	1.b	18.000,00	70,0000000000	12.600,00	6.300,00	6.300,00	4,45	6	F. Public. Resolución
PL1222022-GR000000082	74***473*	Montalbán Ramírez, Fco. José	Adquisición de atomizador	1.f	14.500,00	69,0000000000	10.005,00	5.002,50	5.002,50	4,68	6	F. Public. Resolución

FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	02/06/2023	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	BndJAK73TD6GLT4E2XYYYYNZQBQRPU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL SOLICITANTE	PROYECTO SUBVENCIONADO	CON-CEPTOS	PRESU-PUESTO ACEPTADO (euros)	% SUBV.	SUBVEN-CIÓN CONCEDIDA (euros)	1er PAGO 50% (euros)	2º PAGO 50% (euros)	TOTAL PUN-TOS	PLAZO DE EJECU-CIÓN (meses)	FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECU-CIÓN
PL1222022-GR000000083	2***6917*	Cordova Franco, Antonia	Sustitución de atomizador	1.a	11.400,00	75,000000000000	8.550,00	4.275,00	4.275,00	5,00	6	F. Public. Resolución
PL1222022-GR000000091	F18037432	Áridos del Genil, S.C.A.	Adquisición de cepillo para suelos mecánico y rastra de arros	1.fy 1.i	7.710,00	75,000000000000	5.782,50	2.891,25	2.891,25	4,80	6	F. Public. Resolución
PL1222022-GR000000093	B19653807	Cármicas Genil & Olé, S.L.	Adquisición de descortezadora, máquina picadora y cinta de salida	1.e	22.836,60	65,6840335251	15.000,00	7.500,00	7.500,00	4,53	6	F. Public. Resolución
PL1222022-GR000000103	74***929*	Ramírez Pareja, Cesáreo	Adquisición de desbrozadora	1.f	7.500,00	65,000000000000	4.875,00	2.437,50	2.437,50	4,80	6	F. Public. Resolución
PL1222022-GR000000108	2***6310*	Baeza Botia, Francisco José	Adquisición de barredora de suelos y trituradora/desbrozadora	1.b	15.179,80	75,000000000000	11.384,85	5.692,42	5.692,43	4,00	6	19/07/2022 (fecha de registro de la solicitud de subv.)
PL1222022-GR000000110	52***430*	Ramírez Santalla, María del Carmen	Adquisición de vibrador	1.f	16.300,00	75,000000000000	12.225,00	6.112,50	6.112,50	5,00	6	F. Public. Resolución
PL1222022-GR000000115	7515***0*	Sánchez Pérez, Alberto	Adquisición de trituradora	1.e	18.000,00	75,000000000000	13.500,00	6.750,00	6.750,00	5,00	6	F. Public. Resolución



EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL SOLICITANTE	PROYECTO SUBVENCIONADO	CON-CEPTOS	PRESU-PUESTO ACEPTADO (euros)	% SUBV.	SUBVEN-CIÓN CONCEDIDA (euros)	1er PAGO 50% (euros)	2º PAGO 50% (euros)	TOTAL PUN-TOS	PLAZO DE EJECU-CIÓN (meses)	FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECU-CIÓN
PL1222022-GR000000141	7463***4*	Pérez Cáceres, Joaquín	Adquisición de cargador de aceitunas	1.f	3.000,00	75,000000000000	2.250,00	1.125,00	1.125,00	5,00	6	F. Public. Resolución
PL1222022-GR000000145	754***75*	Valdivia Moya, Alejandro	Adquisición de trituradora	1.e	7.300,00	75,000000000000	5.475,00	2.737,50	2.737,50	4,00	6	F. Public. Resolución
PL1222022-GR000000155	B19605856	Alucristal Domi, S.L.	Adquisición de puente grúa	1.f	14.900,00	75,000000000000	11.175,00	5.587,50	5.587,50	4,45	6	F. Public. Resolución
PL1222022-GR000000189	7***6796*	Portero Santiago, Antonio	Adquisición de sopladora y vareador	1.f	2.355,37	74,9998719124	1.766,52	883,26	883,26	5,00	6	F. Public. Resolución
PL1222022-GR000000196	7***2363*	Valverde Bolívar, Juan Manuel	Adquisición de implemento suspendido al tractor para hacer pozas de forma mecanizada	1.f	4.500,00	60,000000000000	2.700,00	1.350,00	1.350,00	4,75	6	F. Public. Resolución
PL1222022-GR000000215	74***321*	Linde Castarnado, Antonio	Adquisición de vibrador de olivos con paraguas	1.f	22.000,00	67,2645739910	14.798,21	7.399,10	7.399,11	4,43	6	F. Public. Resolución
PL1222022-GR000000224	4***9705*	Moreno González, Abel Alfredo	Adquisición de 4 vareadoras eléctricas	1.f	7.064,00	65,000000000000	4.591,60	2.295,80	2.295,80	4,80	6	F. Public. Resolución



EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL SOLICITANTE	PROYECTO SUBVENCIONADO	CON-CEPTOS	PRESU-PUESTO ACEPTADO (euros)	% SUBV.	SUBVEN-CIÓN CONCEDIDA (euros)	1er PAGO 50% (euros)	2º PAGO 50% (euros)	TOTAL PUN-TOS	PLAZO DE EJECU-CIÓN (meses)	FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECU-CIÓN
PL1222022-GR000000225	24***063*	Morales Olmos, Julia Rosa	Adquisición de pala trasera abonadora	1.e	4.806,03	74,9999479820	3.604,52	1.802,26	1.802,26	5,00	6	F. Public. Resolución
PL1222022-GR000000238	B19650191	Arama Explotaciones Agrarias, S.L.	Adquisición de peladora de almendras y atomizador	1.e y 1.f	18.481,00	65,0000000000	12.012,65	6.006,32	6.006,33	4,80	6	F. Public. Resolución
PL1222022-GR000000240	746***31*	Crespo Torralba, Rogelio	Adquisición de atomizador	1.f	13.500,00	75,0000000000	10.125,00	5.062,50	5.062,50	4,50	6	F. Public. Resolución
TOTAL SOLIC.: 24					TOTALES:	295.883,90	203.665,22	101.832,58	101.832,64			

FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	02/06/2023	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN	BndJAK73TD6GLT4E2XYYYNQBQRPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II. RELACIÓN DE PERSONAS/ENTIDADES A LAS QUE, TRAS INTERPOSICIÓN Y ESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 30/11/2022, **SE LES CONCEDE SUBVENCIÓN POR RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA**, CON CARGO AL CRÉDITO HABILITADO EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA G/31C/77100, EN LA PROVINCIA DE GRANADA.

EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL SOLICITANTE	PROYECTO SUBVENCIONADO	CON-CEP-TOS	PRESU-PUESTO ACEPTADO (euros)	% SUBV.	SUBVEN-CIÓN CONCEDIDA (euros)	1er PAGO 50% (euros)	2º PAGO 50% (euros)	TOTAL PUN-TOS	PLAZO DE EJECU-CIÓN (meses)	FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECU-CIÓN
PL1222022-GR000000009	B18866863	Mármoles Relgon, S.L.	Adquisición de cortina de agua	1.i	13.150,00	75,000000000000	9.862,50	4.931,25	4.931,25	9,08	6	F. Public. Resolución
PL1222022-GR000000158	B18969774	Sistemas Técnicos Granada, S.L.	Implantación de sistema de recogida de restos de envasado	1.b	20.240,00	74,1106719368	15.000,00	7.500,00	7.500,00	8,97	6	F. Public. Resolución
PL1222022-GR000000229	B18583625	Ecoindustria del Reciclado, S.L.	Instalación de cubierta para mejora de condiciones laborales en el desempeño de trabajos a la intemperie.	1.e	25.368,00	59,1296121097	15.000,00	7.500,00	7.500,00	6,23	6	20/07/2022 (fecha de registro de la solicitud de subv.)
TOTAL SOLIC.: 3				TOTALES:		58.758,00	39.862,50	19.931,25	19.931,25			

FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	02/06/2023	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN	BndJAK73TD6GLT4E2XYYYYNZQBQRPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	


ANEXO III: RELACIÓN DE SOLICITUDES DECLARADAS DESESTIMADAS POR RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA EN LA PROVINCIA DE GRANADA.

EXPEDIENTE	CIF/NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL SOLICITANTE	MOTIVO / CAUSA DE EXCLUSIÓN
PL1222022-GR000000153	26***355*	Pareja Sillero, Alberto	Desestimación: la persona o entidad solicitante incurre en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 3.3.e) del Texto Articulado de la Orden de bases tipo.
PL1222022-GR000000235	2***8408*	Arrabal Martín, José	Desestimación: la persona o entidad solicitante incurre en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 3.3.e) del Texto Articulado de la Orden de bases tipo.

FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	02/06/2023	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN	BndJAK73TD6GLT4E2XYYYYNZQBQRPJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	